

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de junio de 2018

SEÑOR:
MARIA TERESA ECHAVEZ PALENCIA
E.S.M

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal a la Señora **MARIA TERESA ECHAVEZ PALENCIA** procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 013-2018** de fecha uno (1) de junio del 2018, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se vincula como presunto responsable fiscal y del cual se anexa copia íntegra en cinco (5) folios útiles y escritos.

Advirtiéndole que contra el Acto Administrativo notificado de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia notificada no procede recurso alguno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 28 de junio de 2018.


JESSICA PAOLA FUENTES MENESES
Profesional Universitario Comisionado

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 5 de julio de 2018.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.


JESSICA PAOLA FUENTES MENESES
Profesional Universitario Comisionado

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013-2018.**

Cartagena de Indias D.T. y C., 1 de Junio de 2018.

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000 y en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por intermedio de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, en atención a la Auditoría Regular practicada a la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, con fecha de iniciación 28 de agosto de 2017 y fecha de terminación 24 de noviembre de 2017 mediante comisión auditora integrada por EUDENIS MARIA MELENDEZ CARABALLO, y MARIA CHIQUILLO MELENDEZ, quienes en hallazgo No. 1 (visible a folios 1-12) determinaron:

“Examinado el contrato de prestación de servicio No. 53 celebrado entre la Institución Educativa Antonia Santos y la señora Gina Paola Martínez Álvarez con el objeto de “Diseño y elaboración de vestuario e impresión de 2000 periódicos segunda edición” por valor de \$4.265.632,00, no adjuntaron evidencias de los vestuarios diseñados, ni de los 2000 periódicos segunda edición, ni el listado de los beneficiario del objeto contractual.

La comisión auditora verificó dentro del expediente la inexistencia de los soportes que conllevaron al cumplimiento del objeto contractual, tal y como lo reconoció el señor rector Alfonso Cassiani Herrera en Acta de ayuda de memoria No. 015 de fecha 17 de octubre de 2017. Generándose presunto daño patrimonial por valor de \$4.265.632,00, pesos M/C, debido a que se determinó el incumplimiento del objeto contractual.

En la respuesta enviada por la Institución Antonia Santos los soportes no evidencian el diseño y elaboración de vestuario y el listado anexo corresponde a la asistencia a las clases de danzas, mas no soportan la entrega de los vestuarios a los estudiantes y tampoco aportaron copias de la segunda edición del periódico Noti - Etno.”

Que de los documentos anexos se encuentran los presupuestos establecidos para iniciar los trámites correspondientes para ejercer la acción fiscal.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Quedando afectado por este presunto hecho irregular la Institución Educativa José Antonia Santos. De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presuntos responsables fiscales a los señores ALFONSO CASSIANI HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.157.437 de Cartagena, en calidad de Rector de la Institución Educativa Antonia Santos, para la fecha de ocurrencia de los hechos; y MARIA TERESA ECHAVEZ PALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.155.722 de Cartagena, en calidad de Profesional Universitario de la Institución Educativa Antonia Santos, para la fecha de ocurrencia de los hechos.

4. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas aportadas en el hallazgo fiscal de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.265.632.00).

5. MATERIAL PROBATORIO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 610 de 2000, como pruebas se reconocieron, agregaron y convalidaron los documentos anexos al hallazgo reportado por la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, por no estar afectadas de nulidad alguna y las demás practicadas y recibidas en el trámite procesal:

1. Formato de traslado de hallazgo fiscal No. 1. (visible a folios 1 a 12).
2. Comprobante de egresos No. CONT20100004921 de fecha 19 de octubre de 2016. (visible a folio 13).
3. Copia del recibido a satisfacción de fecha 18 de octubre de 2016 firmado por el rector Alfonso Cassiani Herrera. (visible a folio 14).
4. Orden de prestación de servicio No. 53 de fecha 04 de octubre de 2016 suscrito entre Alfonso Cassiani Herrera y Gina Paola Martínez Álvarez. (visible a folios 15 y 16).
5. Copia del Registro Único Tributario de la señora Gina Paola Martínez Álvarez. (visible a folio 17).
6. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Gina Paola Martínez Álvarez. (visible a folio 18).
7. Copia del certificado de la Contraloría General de la República de la señora Gina Paola Martínez Álvarez de fecha 07 de octubre de 2016. (visible a folio 19).
8. Copia del certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la señora Gina Paola Martínez Álvarez de fecha 07 de octubre de 2016. (visible a folio 20).
9. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la señora Gina Paola Martínez Álvarez de fecha 07 de octubre de 2016. (visible a folio 21).
10. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 104 de fecha octubre 06 de 2016 y del Registro Presupuestal No. 104 de fecha octubre 07 de 2016. (visible a folio 22).
11. Copia del ordenamiento del gasto No. 106 y de la obligación presupuestal No. 106 de fecha 19 de octubre de 2016. (visible a folio 23).
12. Cotización de 4 de octubre de 2016 de la señora Gina Paola Martínez Álvarez. (visible a folio 24).

13. Cotización del 17 de octubre de 2016 de la señora Norla María Puello Melgarejo. (visible a folio 25).
14. Ayuda memoria No. 015 de fecha 17 de octubre de 2017. (visible a folios 26 a 53).
15. Copia de la respuesta de la observación No. 04. (visible a folios 54 y 55).
16. Copia del registro fotográfico. (visible a folios 56 a 59).
17. Copia del listado de asistencia de tutor de música y danza. (visible a folios 60 y 61).
18. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Alfonso Cassiani Herrera. (visible a folio 62).
19. Copia del Decreto No. 0917 de fecha 17 de julio de 2015 por el cual se nombran en periodo de prueba unos docentes y directivos docentes del concurso convocatoria 229 de 2012 población mayoritaria afrocolombiana negra, raizal y palenquera. (visible a folios 63 a 66).
20. Copia de la Diligencia de Posesión No. 1620 de fecha 29 de julio de 2015 del señor Alfonso Cassiani Herrera. (visible a folio 67).
21. Copia del formato único de hoja de vida del señor Alfonso Cassiani Herrera. (visible a folios 68 a 70).
22. Constancia de fecha 03 de enero de 2018 suscrito por el Técnico Certificados de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias. (visible a folio 71).
23. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora María Teresa Echavez Palencia. (visible a folio 72).
24. Copia de la Resolución No. 8007 del 14 de mayo de 1979 por la cual se causan novedades de personal. (visible a folio 73).
25. Acta No. 189843 de fecha 21 de mayo de 1979. (visible a folio 74).
26. Copia del formato único hoja de vida de la señora María Teresa Echavez Palencia. (visible a folios 75 y 76).
27. Constancia de fecha 03 de enero de 2018 suscrito por el Técnico Certificados de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias. (visible a folio 77).
28. Copia de la resolución No. 09317 de fecha 6 de mayo de 2016 por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones. (visible a folios 78 a 87).
29. Oficio DTAF-OF-EX 035 02/02/2018 dirigido al Registrador Principal de la Oficina de Registro o Instrumentos Públicos por parte del Director Técnico de Auditoría Fiscal. (visible a folio 88).
30. Oficio DTAF-OF-EX 034 02/02/2018 dirigido al Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte por parte del Director Técnico de Auditoría Fiscal. (Visible a folio 89).
31. Copia del oficio DTAF-OF-EX 031 31/01/2018 dirigido a la Subdirectora Técnica de Talento Humano por parte del Director Técnico de Auditoría Fiscal. (visible a folio 90).
32. Oficio AMC-OFI-0012650-2018 de fecha 15 de febrero de 2015 remitido por la Jefe de Matrículas. (visible a folio 91).
33. Copia del oficio de fecha 12 de febrero de 2017 remitido por la Subdirectora Técnica de Talento Humano SED. (visible a folio 92).
34. Copia del formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada del señor Alfonso Cassiani Herrera. (visible a folios 93 y 94).
35. Oficio OI 104 07/03/2018 dirigido al Director Técnico de Auditoría Fiscal por parte del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal devolviendo hallazgo. (visible a folio 95).

36. Oficio DTRF OI 85 07/03/2018 dirigido al Director Técnico de Responsabilidad Fiscal, por parte de la Profesional Universitaria Comisionada. (visible a folio 96).
37. Oficio de fecha abril 4 de 2018 remitido por el Rector Alfonso Cassiani Herrera. (visible a folio 97).
38. Póliza de seguro manejo póliza sector oficial No. 3000271. (visible a folios 98 a 101).
39. Póliza de seguro manejo póliza sector oficial No. 3000270. (visible a folios 102 a 105).
40. Certificado de fecha 04 de abril de 2018. (visible a folio 106).

6. VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000 y el artículo 120 de la Ley 1474 del 2011, y teniendo en cuenta que la Compañía Seguros La Previsora S.A otorgó Seguro Manejo Póliza Sector Oficial No. 3000271 (visible a folios 98-101) donde figura como tomador y afianzada la Institución Educativa Antonia Santos la cual ampara Fallos con Responsabilidad Fiscal, con fecha de expedición 18 de agosto de 2016 y vigencia desde 10 de agosto de 2016 hasta 10 de agosto de 2017 con un Valor Asegurado de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000,00); así como el Seguro Manejo Póliza Sector Oficial No. 3000270 (visible a folios 102-105) donde figura como tomador y afianzada la Institución Educativa Antonia Santos la cual ampara Fallos con Responsabilidad Fiscal, con fecha de expedición 18 de agosto de 2016 y vigencia desde 10 de agosto de 2016 hasta 10 de agosto de 2017 con un Valor Asegurado de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000,00), razón por la cual, se ordenara su vinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora señalada.

En mérito de lo expuesto, el funcionario competente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 013-2018, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de los señores ALFONSO CASSIANI HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.157.437 de Cartagena, en calidad de Rector de la Institución Educativa Antonia Santos, para la fecha de ocurrencia de los hechos; y MARIA TERESA ECHAVEZ PALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.155.722 de Cartagena, en calidad de Profesional Universitario de la Institución Educativa Antonia Santos, e Interventora del Contrato, para la fecha de ocurrencia de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
2. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos ALFONSO CASSIANI HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.157.437 de Cartagena, en calidad de Rector de la Institución Educativa Antonia Santos, para la fecha de ocurrencia de los hechos; y MARIA TERESA ECHAVEZ PALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.155.722 de Cartagena, en calidad de Profesional Universitario de la Institución Educativa Antonia Santos, e Interventora del Contrato, para la fecha de ocurrencia de los hechos, en fecha que posteriormente se fijará.
3. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.

4. Las de oficio que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular en calidad de Tercero Civilmente Responsable a la Compañía Seguros La Previsora S.A la cual otorgó el Seguro Manejo Póliza Sector Oficial No. 3000271 (visible a folios 98-101) donde figura como tomador y afianzada la Institución Educativa Antonia Santos la cual ampara Fallos con Responsabilidad Fiscal, con fecha de expedición 18 de agosto de 2016 y vigencia desde 10 de agosto de 2016 hasta 10 de agosto de 2017 con un Valor Asegurado de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000,00); así como el Seguro Manejo Póliza Sector Oficial No. 3000270 (visible a folios 102-105) donde figura como tomador y afianzada la Institución Educativa Antonia Santos la cual ampara Fallos con Responsabilidad Fiscal, con fecha de expedición 18 de agosto de 2016 y vigencia desde 10 de agosto de 2016 hasta 10 de agosto de 2017 con un Valor Asegurado de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000,00).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los presuntos responsables fiscales señores: ALFONSO CASSIANI HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.157.437 de Cartagena, en calidad de Rector de la Institución Educativa Antonia Santos, para la fecha de ocurrencia de los hechos; y MARIA TERESA ECHAVEZ PALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.155.722 de Cartagena, en calidad de Profesional Universitario de la Institución Educativa Antonia Santos, e Interventora del Contrato, para la fecha de ocurrencia de los hechos, haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.



WILSON ANTONIO BALETA MONTERROZA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales

Proyectó: Jessica Fuentes